

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 006-2023-DGA-UNCA

Huamachuco, 14 de febrero de 2023

### VISTO:

Documento S/N de fecha 13 de febrero de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17.JUL.2011, se crea la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°019-2022/CO-UNCA de fecha 13.ENE.2022, se designó al C.P.C. Josue Esteban Aguilar de la Cruz en el puesto de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 14.ENE.2022;

Que, el artículo 6° inciso g) del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios establece lo siguiente:

Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, el artículo 36° del Reglamento interno de los servidores civiles – RIS de la Universidad Nacional Ciro Alegría establece lo siguiente:

(...)

b. Licencia sin goce de remuneraciones:

(i) Está condicionada a la aprobación del Jefe Inmediato del órgano o unidad orgánica a la que pertenezca, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, la licencia se notifica al jefe de la Unidad de Recursos Humanos. (ii) Licencia por motivos particulares. Se otorga al servidor civil por un máximo de noventa (90) días calendarios o durante el plazo de vigencia de su contrato, en un período no mayor de un (1) año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos otorgados sin goce de haber, que hubiera hecho uso durante los últimos doce (12) meses, no encontrándose el servidor civil a fundamentar expresión de causa alguna, sin perjuicio de lo cual su otorgamiento debe estar condicionado a la necesidad de servicio. La solicitud de licencia es dirigida al jefe inmediato, con tres (3) días hábiles de anticipación al goce de la licencia, quien, en caso de otorgar su conformidad, en un plazo de un (1) día remite a la **Dirección General de Administración para su aprobación, mediante acto resolutivo, con un máximo de dos (2) días hábiles.**

Que, en el presente caso, el 13.FEB.2023 la Lic. María Alexandra Aguilar Calipuy, trabajadora bajo el régimen laboral de la Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo 1057, solicitó licencia sin goce de haber por motivos estrictamente particulares, por el plazo de cinco (05) días laborables, a partir del 27.FEB.2023 al 03.MRZ.2023 al CPC. Josué Esteban Aguilar de la Cruz, jefe inmediato de la servidora, mediante solicitud S/N, de fecha 13.FEB.2023, quien autoriza la solicitud;





## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 006-2023-DGA-UNCA

Huamachuco, 14 de febrero de 2023

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad el artículo 36° del Reglamento interno de los Servidores Civiles – RIS de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** con carácter improrrogable licencia sin goce de remuneración y por motivos particulares a la servidora Lic. María Alexandra Aguilar Calipuy, trabajadora bajo el régimen laboral de la Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, cinco (05) días laborables, a partir del 27.FEB.2023 al 03.MRZ.2023, conforme a las consideraciones expuestas, debiendo reincorporarse el 06.MRZ.2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Ciró Alegría, considere que el período de licencia sin goce de remuneraciones, no sea computable como tiempo de servicios para ningún efecto.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a Presidencia de la UNCA, Unidad de Recursos Humanos, y al interesado para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
C/PC JOSUE ESTEBAN AGUILAR DE LA CRUZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRIA